



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	L.S.P.
Demandante	Angela Gómez Martínez
Demandado	Ricardo Ortiz Vargas
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00397-00
Providencia	Auto interlocutorio #326
Decisión	Fija fecha

Acreditada como fue la notificación al demandado a la dirección electrónica: [ricardoortiz@outlook.es](mailto:ricardoortiz@outlook.es), el 4 de diciembre de 2023 (archivo 26.Constancia Notificación), la cual coincide con la indicada en la demanda (archivo 03Demanda P Liquidación), sin que éste se pronunciara al respecto dentro del término que la ley le otorga, téngase por **no contestada la demanda**.

Asimismo, comoquiera que el apoderado de la demandante allegó la publicación que realizó en el periódico 'La República' el pasado 10 de diciembre (archivo 27 Copia Digital Periodico), donde convocó a los posibles acreedores de la sociedad patrimonial, satisfaciendo con ello lo dispuesto en el artículo 523 del código general del proceso, se procede a convocar a la **AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS** de la sociedad **Ortiz-Gómez**, la cual se fija para el día **diecinueve (19) de julio de 2024**, a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, remitiendo con antelación lo siguiente: I) El proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la LIQUIDACIÓN, junto con los soportes pertinentes; y II) Se requiere que se presente con 5 días de antelación los inventarios y avalúos al Correo del Juzgado. III) Debe presentarse de común acuerdo los inventarios por parte de los interesados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 501 del CGP. De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el juzgado.

**NOTIFÍQUESE,**

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **016** del 26 de marzo de  
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**

**Secretario**